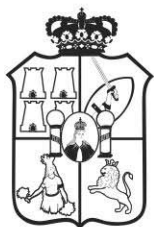




PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. JOSE ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITHA
Secretario de Gobierno

20 DE FEBRERO DE 2021



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 4242

ACUERDO

JAIME ANTONIO FARÍAS MORA, SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 14 FRACCIÓN X Y 43 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10 Y 11, FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que los Lineamientos del Registro Único de Contratistas del Estado de Tabasco, fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado, Suplemento "D", Edición número 8173, de fecha 02 de enero de 2021, con el objetivo de establecer los requisitos y procesos de registro, revalidación y cancelación de las personas que desean ser contratistas del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- La Secretaría de la Función Pública, cuya misión principal es contribuir a la mejora continua de los servicios gubernamentales; fortalecer la ética y prevención de conflicto de intereses; así como sancionar conductas ilícitas aplicando las disposiciones que conforman el marco jurídico que rige la actuación gubernamental en Tabasco, y para dar cumplimiento de forma eficaz y oportuna a las atribuciones que por ley tiene conferidas, atendiendo además, el compromiso ineludible de la presente administración pública estatal de consolidar un gobierno transparente en el que no haya obstáculos en los trámites solicitados por los particulares.

TERCERO.- Aunado a lo anterior y derivado de los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, además de los solicitados por la Unidad del Registro Único de Contratistas, es pertinente adecuar dichos requisitos en los Lineamientos del Registro Único de Contratistas del Estado de Tabasco; además se considerará necesario solicitar al contratista la relación laboral del o (los) responsable (s) técnico (s), así como el detalle de los números de serie de los equipos de transporte y maquinaria a fin de tener certeza de la existencia del activo fijo de las personas físicas y jurídicas colectivas; asimismo, con la finalidad de velar por la economía de los contratistas se hará la excepción de no generar costos adicionales a los trámites que ya se encuentran establecidos.

Por otra parte, es necesario ampliar la vigencia de siete a diez años, a la que hace referencia el artículo Transitorio Segundo párrafo primero de los Lineamientos, a efecto de que los contratistas puedan acreditar las especialidades en el lapso señalado, y amplíen de esta forma su catálogo de especialidades.



Por lo antes expuesto, fundado y motivado he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforman los artículos 21, fracciones XX y XXIII; 22, fracción XIV párrafo primero, fracción XVI y párrafo tercero; 29; 36 y el artículo Transitorio Segundo, de los Lineamientos del Registro Único de Contratistas del Estado de Tabasco, para quedar de la manera siguiente:

Artículo 21.- ...

I. a la XIX. ...

XX. Currículum actualizado del o (los) responsable (s) técnico (s), que no deberá de exceder de una antigüedad de más de diez años, **así como la acreditación laboral del o (los) representante (s) técnico (s), en términos del artículo 30 de los presentes Lineamientos;**

XXI. y XXII. ...

XXIII. Copia de estados financieros auditados por un Contador Público certificado ante la Dirección General de Auditoría Fiscal Federal (traer original para su cotejo), copia **de** la constancia de registro de contador y de su cédula profesional. Los estados financieros deberán ser con fecha de corte al ejercicio inmediato anterior, incluyendo las relaciones analíticas correspondientes, **detallando los números de serie de los equipos de transporte y maquinaria;**

XXIV. a la XXVII. ...

...

...

Artículo 22.- ...

I. a la XIII. ...

XIV. ...

En caso de cambio del responsable técnico, anexar formato de designación firmado por el responsable técnico; y la Persona o su representante legal; carta de aceptación del mismo, currículum actualizado que no deberá de exceder de una antigüedad de diez **años**, copia de su IFE o INE, cédula profesional legible y a color **del responsable técnico; así como la acreditación laboral del mismo, en términos del artículo 30 de los presentes Lineamientos.**



...

XV. ...

XVI. Copia de estados financieros auditados por un Contador Público certificado ante la Dirección General de Auditoría Fiscal Federal (traer original para su cotejo), copia **de** la constancia de registro del contador y de su cédula profesional. Los estados financieros deberán ser con fecha de corte al ejercicio inmediato anterior, incluyendo las relaciones analíticas correspondientes, **detallando los números de serie de los equipos de transporte y maquinaria;**

XVII. a la XIX. ...

Deberán proporcionar un correo electrónico y número telefónico, con la finalidad de que a través de los mismos, se les hagan llegar las notificaciones que pudieren generarse durante el proceso de la revisión cualitativa de la solicitud del trámite, siendo obligación y responsabilidad de las Personas el verificar las notificaciones que la Unidad emita; la veracidad de los datos proporcionados por las Personas será responsabilidad exclusiva de los mismos.

...

...

Artículo 29.- ...

...

...

La información presentada en sus estados financieros deberá ser igual a la contenida en la declaración anual de impuestos, para efecto de emitir posteriormente la cédula con la vigencia establecida en el artículo 26 de los presentes Lineamientos. Esto **no** generará pago adicional.

...

La información presentada en sus estados financieros deberá ser igual a la contenida en la declaración anual de impuestos, para efecto de emitir posteriormente la cédula con la vigencia establecida en el artículo 26 de los presentes Lineamientos. Esto **no** generará pago adicional.



Para aquellas personas jurídico-colectivas o personas físicas que obtengan la cédula provisional y no acudan a esta Unidad a descargar su declaración anual previo al vencimiento de ésta, o bien, que la información de los estados financieros no sea igual a la de la declaración anual de impuestos, deberán de iniciar nuevamente el trámite como inscripción.

...

Para aquellas que se encuentren en el Régimen de Incorporación Fiscal, además de sus declaraciones bimestrales definitivas, deberán al igual que las demás Personas, incluir copia de estados financieros auditados por un Contador Público certificado ante la Dirección General de Auditoría Fiscal Federal (traer **original** para su cotejo), copia de la constancia de registro del contador y de su Cédula Profesional. Los estados financieros deberán ser con fecha de corte al ejercicio inmediato anterior, incluyendo las relaciones analíticas correspondientes, **detallando los números de serie de los equipos de transporte y maquinaria.**

A las Personas de nueva creación, que no estén obligadas a presentar declaración anual del ejercicio inmediato anterior a su creación, por única vez, deberán de acreditar su capital contable presentando copia de estados financieros auditados por un Contador Público certificado ante la Dirección General de Auditoría Fiscal Federal (traer original para su cotejo), copia de la constancia de registro del contador y de su cédula profesional. Los estados financieros deberán ser con fecha de corte al ejercicio inmediato anterior, incluyendo las relaciones analíticas correspondientes, **detallando los números de serie de los equipos de transporte y maquinaria.**

...

Artículo 36.- La Unidad dará vista a la UVIG, cuando una Persona presente información falsa e incurra en la causal de cancelación del Registro prevista en la fracción I del artículo 9 de la Ley, con los datos que posea a efecto de que inicie el procedimiento del artículo 232 del Reglamento de la Ley, y en su caso presentar en coordinación con la UAJ, las denuncias por hechos que las leyes señalen como delitos ante las autoridades competentes, de acuerdo al artículo 20 fracción XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.



TRANSITORIOS

PRIMERO. - ...

SEGUNDO. - Para todas las personas que soliciten su trámite de inscripción o aumento de especialidad, deberán acreditar las especialidades con documentación que no **exceda** de **diez** años para ser considerada como válida.

...

TERCERO. - ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

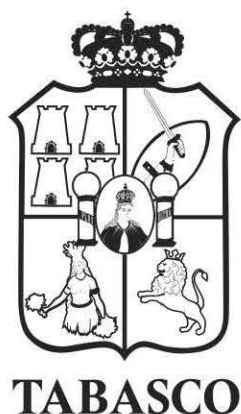
SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones de igual o menor rango que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

DADO EN EL DESPACHO DEL SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.



M. en Admón. Jaime Antonio Farías Mora

Secretario de la Función Pública



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: gwXKkwd0sby0dVkoO8VuY6veesJ6IncMfxh7e79okE0RQXT2PWDfRYigg7xC1jg0/rcumoLPGd RasZqX9uogLzW5dCKbUs2Q/k2nbCbOHfG9oIIJ3F+I8c/CDrYRF0Jq0sy6Q+/QLDr+KboCuqC1Wp4XyZAwI4Cvn7 qbiw3x518W9w9weiJxXpHOKKnlU2+BPXFS6jsK+vAkZ8phtQBSq3V0ey1rAd2ejV2IBxwc3+UWp3dKvDR361u62R ORky0wrrzTCBw3ggoqwWQFBY4jGIL3uXHsxGddUWE4K5zAIKlqFpsU2q97m4ubRn+qDIlg5oKlvZKS7tlqi6V/uKE gLw==